

Estado de California
Departamento de Alimentos y Agricultura de California
Servicios de Salud Animal y Seguridad Alimentaria

#REGIONAL-ON-VND1

1220 N Street
Sacramento, California 95814

Teléfono: (916) 900-5002
(909) 947-4462
Fax: (916) 900-5333

AVISO DE ACCIÓN NECESARIA EN VIRTUD DE LA CUARENTENA

Se aplica: **Propietarios de todas las especies de aves de corral y no avícolas, y operadores de negocios relacionados a las aves de corral en la región en cuarentena.**

Región: **Todo el Condado de Los Ángeles. Esa parte del Condado de San Bernardino al sur y al oeste del límite delimitado por la Carretera Estatal 58 desde la línea del Condado de Kern hasta la Carretera Interestatal 15, la Carretera Interestatal 15 desde la Carretera Estatal 58 hasta la Carretera Estatal 247, la Carretera Estatal 247 desde la Carretera Interestatal 15 hasta la Carretera Estatal 62, la Carretera Estatal 62 oeste desde la Carretera Estatal 247 hasta la línea del Condado de Riverside. Esa parte del Condado de Riverside al oeste del límite delineado por la Carretera Estatal 62 desde la línea del Condado de San Bernardino hasta la Carretera Interestatal 10, la Carretera Interestatal 10 desde la Carretera Estatal 62 hasta la Carretera Estatal 86, la Carretera Estatal 86 desde la Carretera Interestatal 10 hasta la línea del Condado de Imperial.**

Por medio de la presente, se le notifica que el Veterinario del estado ha impuesto una Cuarentena de conformidad con el Código de Alimentos y Agricultura, Sección 9562, sobre la siguiente población de animales y productos de origen animal:

Descripción de la población de animales y productos animales: **Especies de aves de corral incluyendo todos los pollos, pavos, gallinas, cuello desnudo de Transilvania, faisanes, pavo real, gallina de Guinea, codornices, patos, gansos, cisnes, gallinuelas, palomas, pichones, urogallos, francolín, tinamú, avestruces, y otras rárpidas (incluyendo, pero no limitadas a la ñandú, emú, y casuaris), y huevos para incubar o embrionados. productos avícolas incluyendo huevos, abono, alimento, carcasas, plumas, equipo avícola usado; especies no avícolas (todas las demás especies aviares).**

Ubicación actual: **Todo el Condado de Los Ángeles y secciones específicas de los Condados de Bernardino y Riverside arriba mencionadas.**

Motivo de la cuarentena: Esta cuarentena se impone debido a que existe la posibilidad de que la población de animales y productos animales arriba mencionados esté infectada con **la enfermedad virulenta de Newcastle (Newcastle disease virus, VND)** o que haya sido expuesta al VND y puedan transmitir la enfermedad que podría matar o dañar seriamente a otras aves o ponerlas en riesgo de ser expuestas.

Acción necesaria: De acuerdo con el Código de Alimentos y Agricultura de California, Sección 9562, Título 3 y el Código de Reglamentos de California, Sección 1301 et seq., se exige lo siguiente:

Mantener, Suspender, Separar, Aislar, y Tratar a la población de animales y productos de origen animal arriba mencionados de otros animales o productos a más tardar a las **9:00 PM del 27 de febrero del 2019**. El método de aislamiento, segregación, y tratamiento debe ser como se especifica en el **Adjunto A: Aviso de Cuarentena Regional por Enfermedad Virulenta de Afectando a los Dueños de Aves**, y incluido:

- **Todos los propietarios de aves deberán informar inmediatamente cualquier signo clínico de VND a la Línea Directa de Sick Bird (866-922-2473).**
- **Todos los negocios comerciales/independientes/pequeños de aves de corral deberán informar inmediatamente cualquier signo clínico que sugiera VND y cualquier cambio significativo de su salud y/o monitoreo de producción como es requerido por CDFA.***
- **Todos los propietarios de aves deberán permitir pruebas de diagnóstico de sus aves para VND.**
- **Todos los negocios avícolas comerciales/independientes/pequeños deberán examinar sus aves de corral para determinar si tienen VND como es requerido por CDFA.***
- **Todas las aves de corral deben ser aisladas de todas las especies no avícolas.**
- **Todas las aves de corral deben ser confinadas en un corral, caja o algún otro medio que prevenga que las aves de corral se muevan fuera de las fincas.**
- **Ninguna ave de corral puede moverse fuera de la finca sin permiso por escrito previo de CDFA.***
- **Todos los negocios avícolas comerciales/independientes/pequeños deben recibir un permiso por escrito previo de la CDFA antes de los traslados hacia a, dentro o fuera de esta región de productos avícolas, productos avícolas, materiales asociados con aves de corral u otros artículos que puedan propagar la VND (debido al contacto con aves de corral, productos avícolas o materiales asociados con aves de corral).***
- **Ningún traslado de ninguna especie no avícola de la finca que también albergue aves de corral sin permiso por escrito previo de CDFA.***
- **Ninguna exhibición de aves de corral (incluyendo palomas de carreras) o especies no avícolas sin permiso por escrito previo de CDFA.***
- **Ninguna ave de corral viva deberá abandonar ningún mercado de aves vivas, tiendas de mascotas, tiendas de alimentos u otro establecimiento comercial sin permiso por escrito previo de CDFA.***
- **No enviar, transportar, o recibir aves de corral vivas o huevos para incubar aves de corral fuera o dentro de esta área regional de cuarentena sin permiso por escrito previo de CDFA.* Esto incluye envíos a través del Servicio Postal de los Estados Unidos, compañías de envío de paquetería privadas o métodos similares.**
- **Todos los negocios de aves de corral comerciales/independientes/pequeños deberán mejorar su bioseguridad como es requerido por la CDFA.***
- **Todos los establecimientos comerciales que vendan alimentos para aves deberá mejora su bioseguridad como es requerido por la CDFA.***

***Para obtener más información acerca de restricciones de traslado, bioseguridad y requisitos de prueba, por favor llame al 866-922-2473 o envíe un correo electrónico a SFSPermits@cdfa.ca.gov.**

El Veterinario del Estado de California podrá modificar la(s) acción(es) requerida(s) en este aviso. El incumplimiento de este aviso de acción requerida se considera una violación del Título 3 del Código de Reglamentos de California, Sección 1301.8 y dará lugar a que el Departamento de Alimentos y Agricultura busque soluciones apropiadas como la participación de las fuerzas del orden público, entre otros, y también podría interferir con los pagos de indemnización a los que usted pueda tener derecho.

Aviso emitido por: (A Jones – firma en archivo) Cargo: Veterinario del Estado de California Fecha: 27 de febrero del 2019 Hora: 9:00 PM

DERECHOS DE APELACIÓN: Puede apelar la imposición de esta cuarentena en un proceso de audiencia informal, conforme al Capítulo 4.5 (a partir de la Sección 11400) de la División 3 del Título 2 del Código de Gobierno y del Título 3 del Código de Reglamentos de California, Secciones 1301.2 y 1301.3, contactando al Veterinario del estado a través de la dirección de correo electrónico: cdfa.qna@cdfa.ca.gov. Debido a la necesidad inmediata de contener este brote, **SU SOLICITUD DE AUDIENCIA DEBE RECIBIRSE A MÁS TARDAR A LAS 9:00 PM del 28 de febrero del 2019.**

**Aviso de Cuarentena Regional por Enfermedad Virulenta de Afectando a los Dueños de Aves:
Efectivo a Partir de las 9:00 P.M. del 27 de Febrero de 2019**

La Enfermedad Virulenta de Newcastle (VND, por sus siglas en inglés), una grave enfermedad en aves de corral ha sido encontrada en patios y negocios de aves de corral comerciales/independientes/ pequeños en el sur de California. El Departamento de Agricultura y Alimentación de California (CDFA, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos está participando activamente en la erradicación de la enfermedad. Para prevenir la propagación continua de VND, el Veterinario del Estado ha impuesto una Cuarentena, de conformidad con el Código de Alimentos y Agricultura, Sección 9562, en los propietarios de todas las aves de corral, productos avícolas, materiales avícolas asociados y especies no avícolas en **todo el Condado de Los Ángeles y secciones específicas de los Condados de Bernardino y Riverside.**

Límites de Cuarentena: Todo el Condado de Los Ángeles. Esa parte del Condado de San Bernardino al sur y al oeste del límite delimitado por la Carretera Estatal 58 desde la línea del Condado de Kern hasta la Carretera Interestatal 15, la Carretera Interestatal 15 desde la Carretera Estatal 58 hasta la Carretera Estatal 247, la Carretera Estatal 247 desde la Carretera Interestatal 15 hasta la Carretera Estatal 62, la Carretera Estatal 62 oeste desde la Carretera Estatal 247 hasta la línea del Condado de Riverside. Esa parte del Condado de Riverside al oeste del límite delineado por la Carretera Estatal 62 desde la línea del Condado de San Bernardino hasta la Carretera Interestatal 10, la Carretera Interestatal 10 desde la Carretera Estatal 62 hasta la Carretera Estatal 86, la Carretera Estatal 86 desde la Carretera Interestatal 10 hasta la línea del Condado de Imperial. Consulte el mapa de cuarentena en: www.cdfa.ca.gov/go/vndesp.

Acciones Requeridas: (De conformidad con el Código 9562 del Código de Alimentos y Agricultura y el Título 3 del Código de Regulaciones de California, Sección 1301 et seq) usted está obligado a:

1. Informar:

- a) Todos los propietarios de aves deberán informar inmediatamente cualquier signo clínico de VND a la Línea Directa de Sick Bird (866-922-2473).
- b) Todos los negocios comerciales/independientes/pequeños de aves de corral deberán informar inmediatamente cualquier signo clínico que sugiera VND y cualquier cambio significativo de su salud y/o monitoreo de producción como es requerido por CDFA. *

2. Examinar:

- a) Todos los propietarios de aves deberán permitir pruebas de diagnóstico de sus aves para VND.
- b) Todos los negocios avícolas comerciales/independientes/pequeños deberán examinar sus aves de corral para determinar si tienen VND como es requerido por CDFA.*

3. Aislar:

- a) Todas las aves de corral deben ser aisladas de todas las especies no avícolas.
- b) Todas las aves de corral deben ser confinadas en un corral, caja o algún otro medio que prevenga que las aves de corral se muevan fuera de las fincas.
- c) Ninguna ave de corral puede moverse fuera de la finca sin permiso por escrito previo de CDFA.*
- d) Todos los negocios avícolas comerciales/independientes/pequeños deben recibir un permiso por escrito previo de la CDFA antes de los traslados hacia a, dentro o fuera de esta región de productos avícolas, productos avícolas, materiales asociados con aves de corral u otros artículos que puedan propagar la VND (debido al contacto con aves de corral, productos avícolas o materiales asociados con aves de corral).*
- e) Ningún traslado de ninguna especie no avícola de la finca que también albergue aves de corral sin permiso por escrito previo de CDFA.*

4. Suspender:

- a) Ninguna exhibición de aves de corral (incluyendo palomas de carreras) o especies no avícolas sin permiso por escrito previo de CDFA.*

- b) Ninguna ave de corral viva deberá abandonar ningún mercado de aves vivas, tiendas de mascotas, tiendas de alimentos u otro establecimiento comercial sin permiso por escrito previo de CDFA.*
- c) No enviar, transportar, o recibir aves de corral vivas o huevos para incubar aves de corral fuera o dentro de esta área regional de cuarentena sin permiso por escrito previo de CDFA.* Esto incluye envíos a través del Servicio Postal de los Estados Unidos, compañías de envío de paquetería privadas o métodos similares.

5. Mejora de Bioseguridad:

- a) Todos los negocios de aves de corral comerciales/independientes/ pequeños deberán mejorar su bioseguridad como es requerido por la CDFA.*
- b) Todos los establecimientos comerciales que vendan alimentos para aves deberá mejora su bioseguridad como es requerido por la CDFA.*

***Para obtener más información acerca de restricciones de traslado, bioseguridad y requisitos de prueba, por favor llame al 866-922-2473 o envíe un correo electrónico a SFSPermits@cdfa.ca.gov.**

Definiciones:

Aves de Corral: Incluyendo todos los pollos, pavos, gallinas cuello desnudo de Transilvania, faisanes, pavo real, gallina de Guinea, codornices, patos, gansos, cisnes, gallinuelas, palomas, pichones, urogallos, francolín, tinamú, avestruces, y otras ráticas (incluyendo, pero no limitadas a la ñandú, emú, y casuarios), y huevos para incubar o embrionados.

Productos Avícolas: Huevos, abono, alimento, carcasas, plumas, equipo avícola usado.

Especies no avícolas: Todas las demás especies aviares.

Propietario: Propietarios de todas las especies de aves de corral y no avícolas, y operadores de negocios relacionados a las aves de corral en la región en cuarentena.

Exposición: Cualquier evento, concurrencia o actividad donde las aves de corral vivas de diversas fuentes se reúnan para presentaciones públicas, exhibiciones competitivas y no competitivas, carreras, peleas o intercambio en lugares de encuentro que incluyen, pero no se limitan a subastas, demostraciones de aves, exhibiciones de feria, reuniones de intercambio, mercados de pulgas, eventos deportivos de aves de corral y residencias individuales.

Signos Clínicos VND: <https://www.cdfa.ca.gov/go/signsofVND>

- Apariencia General- **hinchazón alrededor de los ojos y cuello, cabeza y cuello torcidos**, dar vueltas, parálisis completa, temblores musculares, alas caídas
- Respiratorias- **jadeo por aire**, secreción nasal, tos, estornudos
- Digestivos- **diarrea verde-acuosa**
- Producción de Huevos- media a gran caída en la producción, huevos de cáscara delgada
- Muerte- aumento de la muerte por pérdida en la bandada, **muerte súbita**

Violaciones: El incumplimiento de los requisitos de este Aviso de cuarentena puede dar como resultado una multa (FAC 9166). Si la violación hace que la VND se propague más allá de los límites de la cuarentena, el infractor puede ser civilmente responsable por una cantidad que no exceda a los \$25,000 por cada acto que constituya una violación (FAC 9574).

Derechos de Apelación: El propietario puede apelar la imposición de la cuarentena y solicitar una audiencia informal de conformidad con el Capítulo 4.5 (comenzando con la Sección 11400) de la División 3 del Título 2 del Código de Gobierno y el Título 3 del Código de Regulaciones de California, Sección 1301.2 y 1301.3. Usted puede apelar comunicándose con el Veterinario del Estado al correo electrónico cdfa.qna@cdfa.ca.gov y solicitar una audiencia informal. Debido a la necesidad inmediata de contener esta epidemia, SU SOLICITUD PARA UNA AUDIENCIA DEBE SER RECIBIDA A MÁS TARDAR A LAS 9:00 P.M. DEL 28 DE FEBRERO DE 2019.